

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

24977 REAL DECRETO 2478/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier González Robles.

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier González Robles, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que en sentencia de dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y nueve le condenó, como autor de un delito relativo a la prostitución, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Javier González Robles, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de un año y un día de prisión menor.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

24978 REAL DECRETO 2479/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Vicente Cambra Ripoll y Rafael Aleixandre Ferrero.

Visto el expediente de indulto de Enrique Vicente Cambra Ripoll y Rafael Aleixandre Ferrero, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Valencia, que en sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y nueve les condenó, como autores de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Enrique Vicente Cambra Ripoll y a Rafael Aleixandre Ferrero, conmutando las expresadas penas privativas de libertad por las de un año de presidio menor para cada uno de ellos.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

24979 REAL DECRETO 2480/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Antonio Hidalgo Durán.

Visto el expediente de indulto de Antonio Hidalgo Durán, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, como autor de un delito de homicidio en grado de frustración, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Antonio Hidalgo Durán de la mitad de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fue impuesta en la expresada sentencia

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

24980 REAL DECRETO 2481/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Aínse Mazariegos.

Visto el expediente de indulto de Francisco Aínse Mazariegos, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de quince de abril de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de parricidio, a la pena de dieciséis años de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Francisco Aínse Mazariegos, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de doce años de reclusión menor.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

24981 REAL DECRETO 2482/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a José Antonio Orenes Nicolás.

Visto el expediente de indulto de José Antonio Orenes Nicolás, condenado por la Audiencia Provincial de Murcia, en sentencia de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de violación en grado de tentativa, a la pena de diez años y un día de prisión mayor; como autor de dos delitos de robo, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y como cómplice de tres delitos de abusos deshonestos, a las penas de cuatro meses y un día de arresto mayor por cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a José Antonio Orenes Nicolás de una cuarta parte de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

24982 REAL DECRETO 2483/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta parcialmente a Juan Porras Montalbán.

Visto el expediente de indulto de Juan Porras Montalbán, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de dos de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, por la que se casaba y anulaba parcialmente la dictada por la Audiencia Provincial de Santander, en veintiséis de enero del mismo año, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y como autor de un delito de tenencia ilícita de armas, a la pena de cuatro años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan Porras Montalbán de una cuarta parte de cada una de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

24983 REAL DECRETO 2484/1980, de 3 de octubre, por el que se indulta a Juan García Sáez.

Visto el expediente de indulto de Juan García Sáez, condenado por la Audiencia Provincial de Almería, en sentencia de veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y nueve, como autor de un delito de robo, a la pena de dos años cuatro meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de octubre de mil novecientos ochenta,

Vengo en indultar a Juan García Sáez del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de octubre de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

24984 ORDEN de 31 de octubre de 1980 por la que se concede la libertad condicional a 21 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968 y Real Decreto de 29 de julio de 1977, a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Juan José Sánchez Crespo Reyes, Juan Manuel Ratero Carpio y Michael Thurner.

Del Centro Penitenciario y Asistencial de Badajoz: Alfonso Cela Franco

Del Centro Penitenciario de Detención de Granada: Eva Andrea Alviez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Guadalejara: Francisco Martínez García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Régimen Abierto de Herrera de la Mancha: Genaro Muriana Rosales.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Huelva: Hermenegildo Carela Martín.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Han Joachim Von Maravic Roelof Schellevis y Juan Rics Ortiz.

Del Centro Asistencial Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis Romero Hernández.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santofía: Angel Corchado Caballero, Wilfred Heisser, Juan Martel Rodríguez, Alfredo Martínez Arriarán, Manuel Alonso Lanza y Carlo Michael Henn.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Luis Torres Hornos.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Vigo: Césaro Blanco Franco y Manuel Camasello Domínguez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1980.

FERNÁNDEZ ORDÓÑEZ

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE HACIENDA

24985 RESOLUCION de 31 de octubre de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad Hospicio de Vitoria».

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías, de fecha 15 de octubre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la Casa de Piedad Hospicio de Vitoria, con domicilio en dicha capital, calle de San Vicente de Paul, número 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar ante Notario el día 17 de enero de 1981.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de ochocientos cinco mil quinientos setenta y nueve pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por el vendedor propuesto, al que se le expide por este Servicio Nacional el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 31 de octubre de 1980.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—16.189-E.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

24986 RESOLUCION de 29 de octubre de 1980, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Julián Costas Prieto para la construcción de una nave industrial en la zona de servicio del puerto de Santander.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio), ha otorgado, con fecha 23 de julio de 1980, una autorización a don Julián Costas Prieto, cuyas características son las siguientes:

Zona de servicio del puerto de Santander.

Destino: Construcción de una nave industrial con destino a carpintería en general y reparación de barcos.

Plazo concedido: Veinte (20) años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1980.—El Director general, Pascual M. Pery Paredes.

24987 RESOLUCION de 5 de noviembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Segura, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras del «Proyecto del canal principal de la margen derecha del río Segura. Instalación de una subestación para la presa del Mayés y central de Yechar. Término municipal de Ojos (Murcia)».

Incluidas las obras de referencia en el programa de inversiones públicas vigentes, y a los efectos de la ocupación de terrenos prevista en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, han sido declaradas de urgencia las mismas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre.

Esta Dirección Facultativa, en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa vigente, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 52 de dicho texto legal y de los artículos 58 y siguientes del Reglamento dictado para aplicación de la misma, ha dispuesto el levantamiento del acta previa a la ocupación de la única finca afectada, lo que se llevará a efecto el próximo día 27 de noviembre actual, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Ojos (Murcia), sin perjuicio de trasladarse posteriormente a los terrenos objeto de expropiación.

En consecuencia, se advierte a la propietaria que se cita en la relación adjunta, autoridades municipales y demás personas que por disposición legal hayan de concurrir a los citados actos, que deberán constituirse en el mencionado Ayuntamiento, el día y hora señalados al efecto, y podrán hacer uso de los derechos especificados en el párrafo 3.º del artículo 52 de la mencionada Ley.